



**SELLO QUINTO: VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.**

do Joseph Chico de Tuzman procediendo dar el suyo de  
ante todas cosas fianzas hipotecarias hasta la cantidad q<sup>e</sup>  
dijo dho antecesor de portar.

Lo segundo levo en este Ayuntamiento los dos despachos es  
pedidos por Verdad por el Sr. Conde de la Cui de Mex  
ria su fecha en esta dñe, diez y seis dias del mes  
mes por las que consta haver tocado a esta dñe, por ra  
zon de pagar para las dñs cosas la cantidad de mil tres  
cientos cinquenta y un r. ocho mrs. E por razon de  
dñs cosas tres mil doscientos cinquenta y siete cen  
te y dos mrs. acordaron que dñs cantidades luego in  
mediatam. se cargaron entre los vecinos con mas los  
dños de cobranza y conduccion con la igualdad y propor  
cion que corresponde entre los vecinos q<sup>e</sup> se le entrego  
al de portar nombrado Copia, para q<sup>e</sup> luego in mediata  
m. se proceda a su cobranza como la de los de otras dñs cosas.  
Encuero estado por no haver otra cosa que acordar recor  
dando este de Ceca el que firmaron los que sauen de sus dñs

de fecho  
de dñs cosa  
de Padilla  
Dn Pedro Chico  
de Tuzman  
Dn Juan Lozano Bayle  
de Tuzman  
Dn Juan de Moya  
de Tuzman  
Dn Juan de Moya  
de Tuzman  
Dn Juan de Moya  
de Tuzman

